OF. …../2017

Santa Cruz de la Sierra, 24 de mayo de 2017

Señora:

Lic. Gisela López Rivas

**Ministra de Comunicación**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

La Paz.-

**REF.: SOLICITA SE RETIRE PROPAGANDA RACISTA.-**

De mi consideración:

Luego de saludarla atentamente, le comunico que el motivo de la presente nota, es en virtud a las propagandas emitidas en fecha 24 de mayo del presente año, por las diferentes redes sociales oficiales que el Ministerio de Comunicación administra, y que las mismas supuestamente tenían como finalidad socializar la Ley Nro. 045, Ley de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

La ilustración grafica de referencia de amplia difusión, paradójicamente promueve la Ley 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, difundiendo un estereotipo de las y los ciudadanos del Departamento de Santa Cruz *– puesto que ilustran con los colores verde y blanco –,* pretendiendo influenciar en el imaginario colectivo, de que los ciudadanos de este Departamento practican actos, no solo de racismo o discriminación, sino de violencia hacia una persona del occidente *– que representan con una señora con vestimenta típica de los ciudadanos del occidente –*.

Este acto implica una difusión de ideas basadas en el racismo y discriminación, además de estar creando estereotipos de personas por el solo hecho de ser oriundos o habitantes de un Departamento. Situación que por supuesto, lejos de educar y generar conciencia en la ciudadanía para luchar en contra del racismo y la discriminación, tiende a crear ideas y prejuicios que son el caldo de cultivo para concebir resentimientos, revanchismo y confrontación entre pueblos, culturas y hermanos departamentos del Estado.

Por los apenados antecedentes expuestos, al amparo de una auténtica lucha contra toda forma de racismo y discriminación, exhorto y solicito a su autoridad, se digne en disponer el retiro inmediato de la publicación antes descrita, se proceda a dar una explicación, satisfacción y disculpa pública para con el pueblo cruceño.

Caso contrario, nos veremos en la necesidad y obligación de denunciar ante las autoridades pertinentes para la investigación de los actos e identificación de los autores de dicha publicación, cuya conducta o conductas se adecuan al tipo penal previsto por el Art. 28° quarter, respeto a la difusión e incitación al racismo o a la discriminación.

Sin otro particular, esperando una respuesta favorable, le saludamos cordialmente.

Atentamente,